

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los treinta días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excelentísimo Sr. Mayordomo Mayor de Su Majestad comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de Sus Altezas Reales los Príncipes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cámara:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de Vuecencia que S. A. R. el Sermo. Sr. Infante D. Alfonso ha pasado la noche tranquila y continúa en estado satisfactorio, reponiéndose de su dispepsia.

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 8 de Enero de 1902.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(Gaceta 8 Enero 1902.)

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### CIRCULAR

Por Real decreto, fecha 8 del actual, ha sido trasladado á Murcia el Gobernador de esta provincia D. Germán Avedillo, con el mismo cargo.

En su consecuencia, y á virtud de órdenes emanadas del Ministerio de la Gobernación, con esta fecha me hago cargo, é interinamente, del mando de dicha provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la misma.

Zaragoza 10 de Enero de 1902.—El Gobernador interino, Ramón Planter.

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE ESTADO

###### CANCELLERÍA

Convenio celebrado entre España y los Estados Unidos Mejicanos suprimiendo la legalización en los documentos que se dirijan por las Autoridades españolas á las Autoridades mejicanas ó viceversa y que sean cursados por la vía diplomática.

S. M. el Rey de España, y en su nombre S. M. la Reina Regente del Reino, y el Presidente de los Estados Unidos Mejicanos, con el propósito de simplificar los requisitos para la validez de los instrumentos procedentes de uno y otro de esos Es-

tados, han resuelto celebrar una Convención, y para ese fin han nombrado sus Plenipotenciarios respectivos;

S. M. la Reina Regente, á S. E. el Sr. Marqués de Prat de Nantouillet, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de S. M. Católica en Méjico; y el Presidente de los Estados Unidos Mejicanos al Sr. Licenciado D. Ignacio Mariscal, Secretario de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Quienes, después de haber examinado sus plenos poderes respectivos y de haberlos encontrado en buena y debida forma, han acordado lo siguiente:

Los documentos procedentes de España en los Estados Unidos Mejicanos, y los procedentes de esta República en aquel Reino, no necesitan para hacer fe, en cuanto en derecho corresponda, el requisito de la legalización de las firmas respectivas, bastando para ese fin que sean enviados por los conductos diplomáticos debidos.

Esta Convención durará cinco años, después de los cuales será denunciabile, no surtiendo efecto la denuncia sino un año después de la fecha en que se haga.

Esta Convención será ratificada, y las ratificaciones se canjearán en la ciudad de Méjico á la mayor brevedad posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios la han firmado y sellado en dos originales, en la ciudad de Méjico, á los once días del mes de Octubre del año de mil novecientos uno.—L. S.—El Marqués de Prat de Nantouillet.—L. S.—Ignacio Mariscal.

Este convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones canjeadas en la ciudad de Méjico el día 7 de Enero del corriente año.

(Gaceta 9 Enero 1902)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me participa el Alcalde de Torralba de los Frailes se ha presentado la viruela en el ganado lanar de D. Norberto López Aranda, de dicha localidad; habiéndole señalado para su aislamiento

el paraje denominado «La Torreilla Umbriazos y Solana del Cuerno».

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los Alcaldes y ganaderos de los pueblos limítrofes.

Zaragoza 10 de Enero de 1902.—El Gobernador interino, Ramón Planter y Goser.

SECCION QUINTA

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

MOVIMIENTO DE POBLACIÓN

Los Juzgados municipales que á continuación se expresan no han remitido, dentro de los diez primeros días de este mes, los extractos de nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en sus respectivos distritos durante el mes de Diciembre. Les ruego lo verifiquen inmediatamente, para no retrasar servicio tan importante, y más este mes, que se demoraría la publicación de los datos relativos á 1901.

Zaragoza 10 de Enero de 1902.—El Jefe de los trabajos, Alfredo Romeo.

Juzgados que se citan.

Abanto, Alarba, Alcalá de Ebro, Alforque, Almocheuel, Anento, Artieda, Bárboles, Bardallur, Berrueco, Biel, Bijuesca, Biota, Bisimbre, Boquiñeni, Borja, Brea, Bulbuenta, Bureta, Burgo de Ebro (El) Cabañas, Campillo, Carenas, Cariñena, Castejón de las Armas, Cerveruela, Cuarte, Cierlas (Las), Chiprana, Daroca, Embid de la Ribera, Encinacorba, Epila, Farlete, Fréscano, Fuendejalón, Fuendetodos, Gallur, Ibdes, Illueca, Jaraba, Jauín, Joyosa (La), Lagata, Letux, Lucena, Luceni, Magallón, Mainar, Malanquilla, Mallén, Manchones, María, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Mianos, Moneva, Montón, Morata de Jalón, Morés, Muel, Murero, Nombreviela, Nuévalos, Orcajo, Panniza, Pastriz, Perdiguera, Pintano, Purroy, Riela, Rueda, Ruesca, Ruesta, Sádaba, Salillas, Samper del Salz, San Martín de Moncayo, Sisamón, Tarazona, Terrer, Tobed, Trasmoz, Urrea de Jalón, Used, Valconchán, Velilla de Jiloca, Villafeliche, Villafranca de Ebro, Villalba, Villar de los Navarros, Viver de la Sierra y Zaida (La).

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CUARTO TRIMESTRE DE 1901

RELACIÓN de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda por débitos de Bienes Municipales, conforme á la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio del mismo año.

Número de orden.	Libro.	Folio.	Número del inventario.	COMPRADORES.	VECINDAD.	FINCA embargada.	Procedencia.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radican.	PLAZO adeudado	FECHA del vencimiento.	IMPORTE. — Plas. Cts.	BOLETIN en que se avisó al comprador.	DIA en que se expidió el apremio.	OBSERVACIONES.
7.520	30	66	588-88	Ayunt.º Puebla Alfindén..	Puebla de Alfindén.	Monte.	Propios.	Puebla de Alfindén.	2.º	10 Agosto 1901.	616'61	6 Julio 1901.	15 Ocbre. 1901.	
7.521	30	67	97-49	Idem Almonacid la Cuba.	Almonacid de la Cuba.	Id.	Id.	Almonacid la Cuba.	2.º	23 » »	311'25	»	»	Pagó en 23 Dicbre.
7.522	30	67	73-258	Idem de Ibdes.....	Ibdes.	Id.	Id.	Ibdes.	2.º	30 » »	857'46	»	»	
7.523	28	180	1.221	D. José Díez.....	Zaragoza.	Casa.	Clero.	Zaragoza.	10.º	15 Septbre. »	496'50	6 Agosto »	»	Pagó en 30 Septbre.
7.524	29	116	558-261	Ciriaco Ruiz.....	Monzalbarba.	Campo.	Propios.	Monzalbarba.	5.º	7 » »	544'20	»	»	

Importan los apremios expedidos.....	2.826'02
Idem los satisfechos.....	807'75
Diferencia por fincas embargadas.....	2.018'27

NOTAS. Las fincas del anterior trimestre señaladas con los números 7.516, 517 y 518 han satisfecho el débito con posterioridad al apremio. La señalada con el núm. 7.519 ha sido declarada en quiebra por haber transcurrido tres meses con posterioridad al apremio sin haberlo satisfecho.

Zaragoza 2 de de Enero 1902.—El Tesorero, Juan Ruiz Castellanos.—El Tenedor de Libros, Domingo Lahoz.—V.º B.º, el Interventor, Juan R. de Oca.

## Comision Liquidadora del primer batallón del Regimiento de Infantería América, número 14.

RELACION nominal de los individuos del mismo á quienes por medio del BOLETIN OFICIAL se les cita para que reclamen de esta Comision los alcances que les resultan.

CLASES	NOMBRES	ALCANCES		PUEBLOS DE SU NATURALEZA	PROVINCIA
		Pts.	Cts.		
Soldado....	Cirilo Peregrín Hernández.....	145	10	Morata de Jiloca.....	Zaragoza.
Idem.....	Enrique Delgado Sánchez.....	90	55	Ibdes.....	
Idem.....	Florencio Vicente Bruna.....	120	35	Villarreal.....	
Idem.....	Francisco Carcabilla Martínez.....	60	65	Ribaforada.....	
Idem.....	Guillermo Carcabilla Enerit.....	111	60	Malón.....	
Idem.....	Martín Pérez García.....	26	35	Oseja.....	
Idem.....	Melchor Laguarda Aranda.....	97	50	Zuera.....	
Idem.....	Manuel Fuentes Duce.....	346	50	Ateca.....	
Idem.....	Norberto Navarro Sanjuan.....	230	80	Ambel.....	
Idem.....	Serafin Navarro Ibañez.....	216	55	Epila.....	

Pamplona 21 de Diciembre de 1901.—El Comandante Mayor, Eufasio Sebiné.—V ° B.º, el Coronel, Escartin.

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE ZARAGOZA

Sesión del día 11 de Marzo de 1901.

En Zaragoza, á 11 de Marzo de 1901, siendo las dieciséis y treinta minutos de dicho día, hora señalada en le cédula de convocatoria, reuniéronse, en uno de los locales de la Exema. Diputación, los Sres. D. Florencio Jardiel, D. Pedro Tiestos, D. José Segundo Fernández, D. Gonzalo González Salazar, D. Joaquín María de Alcibar, D. Ricardo Bel, D. Francisco Delgado y el Sr. Inspector, y abierta la sesión por el Sr. Presidente accidental D. Florencio Jardiel, se dió lectura al acta del día 4 de los corrientes, que fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de los asuntos siguientes:

*Ministerio de Instrucción pública.—Subsecretaría.*

—La Junta se enteró de la resolución trasladada á la misma por el Sr. Subsecretario acerca de un recurso de alzada sobre derecho de D.ª Magdalena Lázaro, Maestra sustituta de Borja, á sufrir el descuento del 3 por 100 de sus haberes.

*Del mismo Centro.*—Igualmente traslada otra concediendo dispensa de defecto físico para el ejercicio del Magisterio á D. Pedro Cardona y Forcés.

*Junta central de derechos pasivos.*—Se enteró de siete comunicaciones de la misma acusando recibos de cheques, importantes en junto 6.989'76 pesetas.

*Rectorado.*—El Sr. Rector remite para su informe comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros, acompañada de instancia de los vecinos del Arrabal de Zaragoza, solicitando se premien los trabajos del Maestro interino D. Agustín de Lapuente, acordando cursarla al Sr. Inspector para su informe.

*Idem.—Licencias.*—Concediendo 45, 30, 30 y 20 días, respectivamente, á D.ª Francisca Gómez, Maestra de Pleitas, para el restablecimiento de su salud; á D. Gabriel Heriberto Timoneda, de Rues-

ca, para asuntos propios; á D. Agustín Casaús Rosel, de Alberite, y D. Mariano Nuez Claver, de Herrera, prórroga para posesionarse de sus Escuelas.

*Idem.*—Desestimando la petición de D. Eusebio López Cabrero, Maestro de Castillonroy, solicitando ser eximido de la responsabilidad en que incurrió al no presentar la renuncia de la Escuela de Tosos, acordando trasladarla al interesado.

*Idem.*—Remite el Sr. Rector á informe de esta Junta la instancia de D. Modesto Monge, Maestro electo de Alconchel, solicitando prórroga para tomar posesión de su Escuela, acordando informarla favorablemente.

*Idem.*—Trasladando la comunicacion de la Subsecretaría por la que se trasmite la Real orden autorizando al Ayuntamiento de Aguilón para aumentar el sueldo de la Escuela de niños del mismo.

*Idem.*—Concediendo el Sr. Rector primer período de observación á D.ª Ana Martínez, Maestra de Pina de Ebro.

*Idem.*—Reclamando se despache con urgencia la instancia de los Maestros de los barrios rurales de Zaragoza solicitando aumento de sueldo, acordando cumplimentarla tan pronto sea devuelta por la Junta local de primera enseñanza de esta capital.

*Idem.*—Remitiendo título administrativo á favor de D. José Díez y Ruiz, Maestro de Calcena, y los de D. Félix Jiménez y D.ª Aurelia García, ambos de Monreal de Ariza, y nombrando Maestro en propiedad de Tosos á D. Nicolás Crespo, é interinos de Biota, Alcalá de Moncayo, Maella, Mallén, Almonacid de la Cuba, Peñaflor (sustitución), Novallas, Fuentes de Jiloca, Orera, Mediana, Tosos, Alconchel, Abanto, Anento, Escatrón, Langa, Agón, Castiliscar y Torreilla de Valmadrid, á D. Adolfo Lozano, D. Martín Magalhón, D. Federico Azorín, D. Nicolás Salillas, D. Pedro Cardona, D. José Griñén, D. Victorio Domínguez, D. Lorenzo Calavia, D.ª Pascuala García, D.ª Simona Blasco, D.ª Dolores López, D.ª Gregoria Zuzuarregui,

D.<sup>a</sup> Antonia Beamonte, D. Bernardo Pérez, D. Manuel Andrés, D. Alejandro Gracia, D.<sup>a</sup> María Jiménez y D.<sup>a</sup> Angela Torner.

*Gobierno civil.*—La Junta se enteró de las comunicaciones del Sr. Gobernador civil de la provincia, manifestando haberse cerrado por epidemia las Escuelas de El Frago, Maluenda, Cabolafuente, Pina de Ebro y Quinto, y de otras posteriores, anunciando haber reanudado sus tareas por cesar dicha epidemia en los pueblos de Bijuesca, Azuara, Pina y Quinto.

*Juzgado de primera instancia de San Pablo.*—El Sr. Juez encarece la presentación en el mismo del Habilitado de los Maestros de la provincia, acordando cumplimentarlo.

*Juzgado municipal del distrito del Pilar.*—Reclama antecedentes sobre pagos á D.<sup>a</sup> María Virgilio Mañes, cumplimentándose debidamente.

*Junta provincial de Instrucción pública de Barcelona.*—Pide se le den antecedentes de D. Wenceslao López Campo, Maestro que fué de Torrecilla de Valmadrid, y se acordó facilitarlos.

*Ayuntamiento de Vimbodí.*—Remite oficio de la vinda del Maestro D.<sup>a</sup> María Estil-les en la que reclama documentos que envió en petición de premio y remuneración de los gastos que se le ocasionaron con tal petición, acordando remitirle los primeros y desestimar lo segundo.

*Ambel.*—No cursar la petición de D.<sup>a</sup> Isabel Marino, Maestra de Ambel, solicitando la sustitución por oponerse á ello las certificaciones facultativas.

*Sisamón.*—El Alcalde y Junta dan quejas contra la Maestra D.<sup>a</sup> Esperanza González, y se acuerda oficiar á la interesada en apercibimiento y que conteste á los cargos que se le formulan.

*Pleitias.*—Oficia el Alcalde el abandono de la enseñanza por parte de la Maestra, acordando oficiar al Alcalde, manifestándole que tiene la interesada 45 días de licencia y que ordena á la Maestra ponga sustituta al frente de su Escuela.

*Valmadrid.*—La Junta se enteró de la comunicación del Alcalde sobre las quejas dadas contra la Maestra del mismo.

*Fayón.*—El Alcalde produce quejas contra la Maestra por el abandono de la enseñanza y cierre de su Escuela por falta de pago, acordando oficiar á la misma abra las clases y puesto se le ofrece pago directo por el Alcalde lo reciba á cuenta, para que pueda atender á sus apremiantes necesidades.

*Erla.*—La Maestra solicitó arreglo del local-Escuela y el Alcalde informa será arreglado prontamente.

*Fuendetodos.*—El Sr. Cura párroco reclama alquileres de la casa Escuela, acordando recomendar al Alcalde le sean abonados.

*Malanquilla.*—El Alcalde solicita juntamente con instancia de D. Francisco Sánchez, sustituto provisional de la Escuela del mismo, quede en calidad de sustituto efectivo, acordando cursar al Rectorado la referida instancia.

*Erla.*—El Maestro solicita ser repuesto en su cargo, hallándose en período de observación, por haber desaparecido las causas que motivaron tal li-

encia, acordando la Junta oficiar al mismo lo compruebe debidamente.

*Tarazona.*—La Junta se enteró de una comunicación del Alcalde, manifestando haberse convenido en el pago de las retribuciones escolares con la Maestra Sra. Martínez.

*Orea.*—El Alcalde protesta del anuncio para provisión de su Escuela en Maestro, acordando desestimar tal protesta, por acudir fuera del tiempo reglamentario.

Esta Junta se enteró de los oficios de los Ayuntamientos de Torrecilla de Valmadrid, Malpica, Lechón, Embid de Ariza, Agón, Abanto, Ardisa y Rodén, comunicando se provean sus Escuelas en Maestro, todas menos la primera y tercera.

Finalmente se enteró de haber tomado posesión de sus Escuelas de Ibdes, D. Eduardo Bordetas (suspendido antes de empleo y medio sueldo por el Sr. Rector); de Alfajarín, D. Baldomero Villanueva; de Almonacid de la Cuba, D. Pedro Cardona; de Castejón de Valdejasa, D. Leopoldo Mercado; de Pradilla, D. Mariano Molins; de Fuencalderas, D. Pablo Gállego; de Chiprana, D. Agustín Juli; de Villanueva de Jiloca, D.<sup>a</sup> María del Pilar Marín; de las Cuerlas, D.<sup>a</sup> Concepción Calvo; de La Muela, D.<sup>a</sup> B-nita Sorrosal; de Pradilla, D.<sup>a</sup> Teresa Orios; de Bárboles, D.<sup>a</sup> Angela Moros; de Castejón, D.<sup>a</sup> Miguela Pobés; de Chiprana, D.<sup>a</sup> Euriqueta Ros; de El Pozuelo, D.<sup>a</sup> Teresa Palos; de Calatayud, interinamente, D.<sup>a</sup> María Hortensia Alguacil; del barrio de Peñaflo (interino), D. José Griñén; y para Agón y Novallas (provisionalmente), D. León Carnicer y D. Victorio Domínguez; y de haber cesado en sus cargos, de sustituto de Salvatierra D.<sup>a</sup> Angela Torner; de Jarque, D. Santiago Garray, de Mediana, D.<sup>a</sup> Dolores Remacha; de Mallén, D. Pedro Ríos, y de Alcalá de Moncayo, D. Plácido Ruiz.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando el acta el Sr. Presidente conmigo el Secretario, de que certifico.

Zaragoza 11 de Marzo de 1901.—El Presidente accidental, Florencio Jardiel.—El Secretario, Nicolás Tello.

## SECCION SEXTA

En el alistamiento de este pueblo, para el actual reemplazo, ha sido incluido, con arreglo al caso 5.<sup>o</sup> del art. 40 de la ley, el mozo Hilaro Berdún Monconte, hijo de Manuel é Ignacia, natural de esta villa, y cuyos paraderos se ignoran: se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en su Casa Consistorial, el día 27 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, á exponer lo que á su derecho convenga en el acto de dicha rectificación; advirtiéndoles, que de no comparecer se les irrogarán los perjuicios á que hubiere lugar.

Contamina 7 de Enero de 1902.—El Alcalde, Ramón Morente.—P. S. M., el Secretario, Vicente Espeja.

No habiendo dado resultado alguno la primera subasta celebrada para el arrendamiento de los derechos de medición de vinos para 1902, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada en 5 del actual, acordó que se celebre la segunda subasta el día 6 de Febrero próximo, á las once, en esta Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de 9.999'67 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones al efecto formulado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en la contratación; advirtiéndole que las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup> y acompañándose á los mismos el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 y la cédula personal.

Cariñena 6 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Catalina.—P. S. M., Luis Díez de Isla Bienzobas, Secretario interino.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. N., vecino de....., según cédula personal adjunta, enterado del anuncio publicado en .... de .... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del servicio de pesar y medir los vinos, y en su caso del de prestar los útiles necesarios para ello, así bien el servicio de agencia y colocación de efectos en todas las ventas y transferencias que se verifiquen en Cariñena y su término municipal durante el año 1902, se compromete á tomar á su cargo dichos servicios, con estricta sujeción á las condiciones que el pliego de arriendo entraña, por la cantidad de .... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

No habiendo dado resultado alguno la primera subasta celebrada para el arrendamiento de los derechos de Macelo público para 1902, el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada en 5 del actual, acordó que se celebre la segunda subasta el día 7 de Febrero próximo, á las once, en esta Casa Consistorial, por el tipo en alza de 6.800 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones al efecto formulado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en la contratación; advirtiéndole que las proposiciones deberán redactarse en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, y acompañarse á las mismas el resguardo que acredite haber hecho el depósito provisional del 5 por 100 y la cédula personal.

Cariñena 6 de Enero de 1902.—El Alcalde, Mariano Catalina.—P. S. M., Luis Díez de Isla Bienzobas, Secretario interino.

*Modelo de proposición.*

D. N. N. N., vecino de....., según cédula personal adjunta, enterado del anuncio publicado en... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta del derecho de cobrar el arbitrio ó impuesto sobre el Macelo de la villa de Cariñena, durante el año 1902, se compromete á tomar á su cargo dicha obligación, y las demás que el pliego de arriendo entra-

ña, con estricta sujeción á los expresados requisitos, por la cantidad de..... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Confeccionados los repartimientos de consumo, el de granos ó cereales, así como el extraordinario de paja y leña de esta villa, para el año actual de 1902, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, que principiarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mesones 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Antonio Martínez.—P. S. M., Tomás Costea, Secretario.

El padrón de cédulas personales de esta localidad para el año 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán interponerse contra el mismo las reclamaciones que tuvieren por conveniente.

Matuenda 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Cesáreo García.

Ignorándose el paradero de los mozos Germán Martínez Luyando, Feliciano Molina y Faustino López Plaza, naturales de este pueblo, que nacieron en 19 de Enero, 9 de Junio y 29 de Julio, respectivamente, del año 1882, y son hijos: el primero de Serafin y Gregoria; el segundo de Rafaela y padre desconocido, y el tercero de José y Dionisia. Y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, curadores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para el día 26 del corriente mes, y hora de las diez, para que comparezcan en esta Casa Consistorial personalmente ó por legítimo representante á exponer cuanto á su derecho convenga en la rectificación del alistamiento, y de lo contrario les parará el perjuicio á que haya lugar.

Villalengua 9 de Enero de 1902.—El Alcalde, Marcos Marco.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar

Cédula de notificación y requerimiento.

En este Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, pende expediente de información posesoria, promovido por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre y representación de D. Mateo Lacarte Anzano, referente á la finca siguiente, sita en término municipal de esta población.

Un solar, antes huerto, con varias edificaciones ó habitaciones, situado en la calle del Lirio, que tiene entrada por esta misma calle, mediante puerta de comunicación, sin número que la distinga; tiene de cabida dos almudes de tierra, ó lo que fuere dentro de sus confrontaciones, equivalentes á 470 metros superficiales, y linda por la derecha

entrando en él con la casa núm. 3 de la calle del Lirio, propia de D. Nicolás Gracia y con el cuartel de Ingenieros militares, llamado de Saugués, por la izquierda con casa de la carretería, hoy de don Pedro Burillo, y por detrás con talleres de D. Mateo Lacarte, antes huerto de los herederos de Viçón: valorada esta finca en 1.880 pesetas.

Dicha finca, dice, la adquirió el D. Mateo Lacarte constante su actual matrimonio con D.<sup>a</sup> Adela Alvarez Gijón, por título de compra que hizo de las particiones indivisas y á las personas siguientes: una tercera parte indivisa á las hermanas doña Carmen y D.<sup>a</sup> Isabel Albalá y Allué (ó sea una sexta parte á cada una de ellas), mediante escritura de venta otorgada en Madrid á 26 de Mayo del año último ante el Notario de dicha capital D. Bruno Pascual Ruilópez: Otra tercera parte indivisa á las hermanas D.<sup>a</sup> María y D.<sup>a</sup> Rosa Albalá y Allué (ó sea una sexta parte á cada una de ellas), mediante documento privado otorgado en Madrid á 27 de Mayo del finido año: Una sexta parte indivisa á D.<sup>a</sup> Juana Ostalé de Val y sus hijos Juana, Carmen y Manuel Albalá y Ostalé éste último acompañado de su esposa D.<sup>a</sup> Antonia Navarro, mediante documento privado otorgado en Zaragoza á 1.<sup>o</sup> de Junio del propio año; Y la sexta parte indivisa restante á los cónyuges D. Enrique Farjas Remacha y D.<sup>a</sup> Rosalía Albalá y Allué, mediante documento privado otorgado en Zaragoza á 27 de Julio del año expresado.

También se hace constar que la finca de cuya posesión se trata se halla libre de toda carga, gravamen ú obligación, la cual, en unión de la casa fronteriza núm. 3 de la calle del Lirio, se hallan inscritas como un solo inmueble en el Registro de la propiedad de esta ciudad á nombre de los señores D. Agustín Albalá Salillas y D. Nicolás Gracia Millán, proindiviso y por iguales partes, habiéndose procedido á la división material de la finca que constituirían la casa y huerto indicados, mediante documento privado otorgado en esta capital á 7 de Marzo de 1883, quedando adjudicado el huerto ó solar de que se trata á D. Agustín Albalá y la casa á D. Nicolás Gracia: pretendiendo por todo ello acreditar la posesión de la finca descrita, á fin de obtener su inscripción en dicho Registro, amparado en las prescripciones de los artículos 397 y siguientes de la ley Hipotecaria y sus concordantes del reglamento vigente para la aplicación de la misma, decreto de 10 de Febrero de 1865, resoluciones de la Dirección general de Registros de 4 de Septiembre de 1880 y 5 de Junio 1893, y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Recibida con citación del Ministerio fiscal la información testifical ofrecida encaminada á justificar la adquisición de la finca en la forma expresada y después de oído dicho funcionario se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Hueso.—Zaragoza 7 de Enero de 1902. Por evacuada la comunicación conferida al Ministerio Fiscal, y de conformidad con lo propuesto por el mismo, de acuerdo con lo solicitado por el recurrente, dese conocimiento de la interposición y objeto de este expediente á doña María, D.<sup>a</sup> Rosa, D.<sup>a</sup> Isabel y D.<sup>a</sup> Carmen Albalá

y Allué, á los cónyuges D. Enrique Farjas y doña Rosalía Albalá y Allué, D.<sup>a</sup> Juana Ostalé de Val, D.<sup>a</sup> Juana y D.<sup>a</sup> Carmen Albalá Ostalé, á los cónyuges D. Manuel Albalá Ostalé y D.<sup>a</sup> María Navarro y á D. Nicolás Gracia Millán, á fin de que en término de 15 días manifiesten si tienen algo que oponer á su inscripción; bajo apercibimiento que de no hacer manifestación alguna, seguirán estas actuaciones su curso. Entiéndase la notificación y requerimiento indicados respecto de las referidas D.<sup>a</sup> María, D.<sup>a</sup> Rosa, D.<sup>a</sup> Isabel y D.<sup>a</sup> Carmen Albalá y Allué, cuyo domicilio manifestó la parte interesada ignorar, ó sus habientes derecho, y por lo que hace á cuantos se crean con derecho á la finca de cuya posesión se trata, mediante cédula que, comprensiva de los particulares necesarios de la descripción de la misma finca y de esta providencia, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y fijará en estrados y sitios públicos de esta localidad, y practíquense dichas notificaciones y requerimientos á los demás indicados, tan pronto esta parte manifieste el domicilio de ellos; y reintégrense las diligencias extendidas en papel de oficio.—Lo manda y firma S. S.—Doy fe. Hueso.—Ante mí, Enrique Casamayor, Habilitado.

Y á fin de que sirva de notificación y requerimiento á las expresadas D.<sup>a</sup> María, D. Rosa, doña Isabel y D.<sup>a</sup> Carmen Albalá Allué, ó sus habientes derecho y á los demás que se crean con derecho á la finca descrita anteriormente, á los efectos acordados y por el término de 15 días, á contar desde el siguiente hábil al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el apercibimiento indicado, expido la presente, que firmo en Zaragoza á 7 de Enero de 1902.—El Escribano, Enrique Casamayor, Habilitado.

### Zaragoza.—San Pablo

#### Cédulas de citación

El Sr. Juez de instrucción ejerciente del distrito de San Pablo de esta capital, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de una carta-orden de la superioridad, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á D. Mariano García Bosque, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que dentro del término de quinto día, á contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en la Sala Audiencia de este juzgado, sita en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, con el fin de requerirle al pago de la multa de 15 pesetas que le impuso la Sección 2.<sup>a</sup> de esta Ilma. Audiencia provincial por no asistir á las sesiones del juicio oral de la causa contra Higinio Selva Gutiérrez por robo, señalado para los días 10 y 11 de Diciembre último; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza 3 de Enero de 1902.—El actuario, P. I. de D. Angel Barón, Manuel Serrano.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye por lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Evaris-

to Ramon, de 40 años, jornalero, soltero, natural de Escatrón, que dijo habitar Armas, 38, y que fué curado el día 22 de Diciembre próximo pasado, á las dieciocho horas, en el Hospital provincial, de una herida incisa en la región palmar del dedo medio de la mano derecha, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quinto día comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número 62 de la calle de la Democracia, con el fin de recibirle declaración, instruirle de los derechos que le concede el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y ser reconocido por los Médicos forenses, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente.

Zaragoza 4 de Enero de 1902.—El Actuario, P. I. de D. Angel Barón, Manuel Serrano.

### Calatayud

D. Fulgencio Bermúdez Ucelay, Juez municipal, ejerciente funciones de instrucción, por defunción del propietario, de Calatayud y su partido.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas á Manuel Clemente Gonzalo, en causa contra el mismo y otros, sobre disparo y lesiones, tengo acordado se proceda á la venta en pública subasta de la finca embargada á aquél, sita en términos de Olivés, y es la siguiente:

Una viña, en partida de Valdegarcía, de dos yugadas de cabida, ó lo que fuere; lindante al N. con Atanasio Clemente, al S. con Vicente Alaya, al M. con José Ortiz y al P. con carretera: tasada en 1.000 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 4 del próximo mes de Febrero, á las once de la mañana; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de aquélla.

Dado en Calatayud á 9 de Enero de 1902.—Fulgencio Bermúdez Ucelay.—D. S. O., Pascual Burillo.

### Daroca

#### Cédula de citación

Conforme á lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en causa sobre estafa, se cita, mediante la presente, á José María Ruiz, que en Septiembre último desempeñaba en la zona de Cariñena el cargo de Agente ejecutivo, y cuyo actual domicilio se ignora, aunque se supone reside en la ciudad de Zaragoza, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para prestar declaración en dicha causa, pues si no comparece

dentro de dicho término le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Daroca 5 de Enero de 1902.—El Actuario, José Aznar.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### Tauste.

D. José Fernández Sola, Juez municipal de la villa de Tauste:

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en este Juzgado á instancia de D. Arturo Ventura Sola, vecino de esta villa, contra D. Vicente Júdez Bello y su esposa D.<sup>a</sup> Ana Tarragona, que lo son de Remolinos, y contra los ignorados herederos de D. Ramón y D. Pascual Ucelay, sobre reclamación y pago de pesetas, recayó la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

*Fallo.*—Atento á los autos y su mérito: Que teniendo por rebeldes á los ignorados herederos de D. Ramón y D. Pascual Ucelay, debo condenarlos y los condeno, así como también á los demandados presentes D. Vicente Júdez y su esposa D.<sup>a</sup> Ana Tarragona, á que paguen al demandante D. Arturo Ventura Sola la cantidad que por éste se les reclama de 128 pesetas, intereses de demora al 5 por 100 desde la interposición de la demanda, y las costas y gastos del juicio causados y que se causaren hasta su completo pago. Pues por esta mi sentencia, etc.

Y á fin de que sirva de notificación en forma á los ignorados herederos de D. Ramón y D. Pascual Ucelay la preinserta sentencia, tengo acordado la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para los efectos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tauste á 6 de Enero de 1902.—José Fernández.—D. S. O., Alejandro Cunchillos, Secretario accidental.

## PARTE NO OFICIAL

### Ferrocarril de las Canteras de Torrero.

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 26 del actual á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, San Clemente 2, acesorio, en cumplimiento de los artículos 11, 20 y 21 de los Estatutos.

Zaragoza 9 de Enero de 1902.—El Gerente, Enrique Lozano.